

# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año V, nº 58 Mayo 2011

## NOTICIAS

### LA NORMATIVA URBANÍSTICA VALENCIANA FINALMENTE AVALADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

El 26 de mayo se publicó la sentencia recaída en el recurso por incumplimiento que interpuso la Comisión contra el Reino de España, que tenía como fondo las normativas que, en materia urbanística, regulan dicha actividad en la Comunidad Valenciana, la **Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística** y la **Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana (asunto C-306/08)**.

La **Comisión** reprochaba a España, y en particular a la Comunidad Valenciana, aspectos referidos al procedimiento de aprobación de los PAI (Proyectos de Actuación Integrada) en gestión indirecta que, de acuerdo con las normativas cuestionadas, implica la delegación de la condición de urbanizador, seleccionado conforme a un procedimiento público de competencia, independientemente de su condición de propietario de los terrenos. Según lo alegado por la Comisión, los contratos de urbanización son contratos públicos de obra y deberían cumplir lo establecido en las **Directivas 93/37 y 2004/18**; para ello la Comisión entiende, según lo establecido en la anterior Directiva de 2004, que el objeto principal de un PAI es dotar a las parcelas afectadas de los servicios de agua potable, alcantarillado, alumbrado, acceso rodado, entre otros, por lo que puede calificarse el contrato como "contrato de obra".

En cambio, el Reino de España y la Comunidad Valenciana mantenían que el objeto principal del PAI no es el anteriormente expuesto, argumentando que el agente urbanizador es a su vez responsable financiero de la ejecución de las obras y se encarga también de las gestiones necesarias para garantizar la gratuidad de las operaciones para la administración, así como del justo reparto de los costes y beneficios entre los propietarios. Por todo ello, tanto España como la Comunidad Valenciana, alegaban que debería calificarse de "contrato de servicios" y no de "contrato de obras".

Al no haber demostrado la Comisión sus alegaciones, es decir la calificación de los PAI como "contrato de obras", el Tribunal de Justicia de la UE dicta la desestimación del recurso, condenando en costas a la Comisión Europea.

Por último decir que la sentencia recoge lo expuesto por las conclusiones del Abogado General, Sr. Niilo Jääskinen, publicadas el pasado mes de septiembre de 2010 y comentadas en la "Alerta Jurídica" correspondiente a ese mismo mes.

Texto íntegro de la sentencia: <http://curia.europa.eu/>





# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año V, nº 58 Mayo 2011

## NOTICIAS

### LA UNIÓN EUROPEA TENDRÁ VOZ EN NACIONES UNIDAS

El 3 de mayo de este año se dió un paso muy importante: la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 65/276 (A/RES/65/276) que permitirá la participación de la Unión Europea en el trabajo de Naciones Unidas. Hasta ese momento, la UE simplemente tenía el carácter de mero observador, función ejercida por la Presidencia de turno; con esta resolución se reconoce el derecho de la Unión europea y sus representantes a realizar intervenciones, así como el derecho de réplica y la capacidad para presentar propuestas orales y enmiendas. La resolución fue adoptada con el voto de 180 estados, si bien Siria y Zimbawe se abstuvieron y diez estados, como Venezuela o Libia, no se encontraban presentes en el momento de la votación.

Tal y como se ha dicho, la UE podrá intervenir en la Asamblea General, sin embargo no tendrá derecho a voto ni podrá respaldar resoluciones o decisiones ni tampoco proponer candidatos. Respecto de la presentación de propuestas orales y enmiendas, la UE podrá realizar dichas acciones, si bien será el Estado miembro el que pueda votar únicamente. El derecho de réplica quedará limitado a una intervención por asunto debatido. Permite asimismo que las comunicaciones de la UE relacionadas con las sesiones y trabajos de la Asamblea se distribuyan directamente como documentos de la Asamblea.

Esta resolución es reflejo de la importancia que se le ha dado a la cooperación internacional y a la política exterior de la UE con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. En unas declaraciones posteriores a la aprobación de la resolución, el Presidente del Consejo europeo afirmaba que gracias a esta resolución, la UE quedaba reconocida como un actor global y que ello era el resultado del esfuerzo conjunto de todos los Estados miembros de las UE y de las propias instituciones.

Texto de la Resolución: <http://www.un.org/News/Press/docs//2011/ga11079.doc.htm>

Consejo europeo: <http://www.consilium.europa.eu/showFocus.aspx?id=1&focusId=591&lang=ES>

### DIRECTIVA SOBRE FUSIONES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

La Directiva 2011/35/UE, que entrará en vigor el 1 de julio de 2011, pretende extender las garantías a los socios y a los terceros, en el marco del proceso de fusión, a determinadas operaciones jurídicas que tengan, respecto a puntos esenciales, características análogas a las de la fusión, con el fin de que no pueda eludirse esta protección. Asimismo, también pretende garantizar la seguridad jurídica en las relaciones tanto entre las sociedades interesadas como entre éstas y los terceros, así como entre los accionistas y limitar los casos de nulidad. La protección de los intereses de los socios y de los terceros, exige coordinar las legislaciones de los Estados miembros relativas a las fusiones de sociedades anónimas, e introducir en el Derecho de todos los Estados miembros la institución de la fusión. Por ello, es importante no solo asegurar una información lo más adecuada y objetiva posible a los accionistas de las sociedades que se fusionan, sino también garantizar una protección apropiada de sus derechos. Asimismo, con el fin de que la realización de la fusión no les perjudique, también deben protegerse los acreedores y los tenedores de otros títulos de las sociedades que se fusionen.

### EL PROGRAMA ENPI CBC MED LANZA SU PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

El programa Cuenca Mediterránea del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (ENPI CBC MED) acaba de lanzar, el pasado 5 de mayo de 2011, su **primera convocatoria de proyectos estratégicos**. El programa ENPI CBC MED tiene como objetivo general contribuir a promover un proceso de cooperación duradera y armoniosa en la Cuenca del Mediterráneo abordando los desafíos comunes y valorizando sus potencialidades endógenas. En el programa participan 14 países, de los cuales 7 son Estados miembros de la Unión Europea y 7 son países vecinos de la ribera sur del Mediterráneo. Esta es la primera convocatoria de proyectos estratégicos. Los proyectos estándar ya fueron objeto de una primera convocatoria en 2009. Los proyectos estratégicos se caracterizan por una mayor dotación financiera, por la exigencia de un partenariado más amplio y por la necesidad de plantear un mayor impacto sobre las estrategias regionales. Además, los proyectos estratégicos sólo podrán centrarse en determinadas temáticas elegidas por los Estados participantes en el programa en razón de su especial importancia estratégica para la Cuenca Mediterránea. Los proyectos estratégicos tendrán una dotación financiera entre 2 y 5 millones de euros y deberán tener un mínimo de 4 socios, de los cuales, al menos uno deberá proceder de los países vecinos. Las seis **áreas temáticas elegidas** para esta segunda convocatorias son: Turismo Sostenible, Gestión Integrada de Zonas Costeras, Industria Agroalimentaria, Gestión del Agua, Reciclaje y gestión de Residuos y Energía Solar. El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el 14 de julio. Toda la información y todos los documentos necesarios para presentar las candidaturas se pueden encontrar en la página del programa <http://www.enpicbmed.eu>

# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año V, nº 58 Mayo 2011

## NOTICIAS

### DECISIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN

La Comisión Europea adoptó el 27 de abril una Decisión sobre cómo se asignarán los derechos gratuitos de emisión a partir del año 2013 a las instalaciones industriales cubiertas por el Sistema de Comercio de Emisiones de la Unión Europea (EU ETS). Si bien la asignación de derechos de emisión se realizará principalmente mediante subasta a partir del año 2013, hasta el año 2020 cierta cantidad de estos derechos se seguirán asignando de forma gratuita. La Decisión establece las reglas, incluyendo los indicadores de las emisiones de gases de efecto invernadero, que utilizarán los Estados miembros para calcular los derechos de emisión asignados cada año de forma gratuita.

Señalar que se aplicará un régimen especial a las instalaciones de sectores o subsectores considerados en riesgo de "fuga de carbono" (deslocalización a terceros países) porque se enfrentan a la competencia de las industrias de terceros países que no están sujetas a las mismas restricciones sobre el carbono. La lista de sectores y subsectores se estableció a finales del año 2009.

Las instalaciones en estos sectores recibirán derechos de emisión de forma gratuita hasta el nivel del índice de referencia hasta el año 2020.

Las instalaciones que no se consideran en riesgo de fuga de carbono recibirán una asignación de derechos de emisión de un 80% del valor de referencia en el año 2013, proporción que irá disminuyendo hasta llegar al 30% en el año 2020.

La cantidad de derechos de emisión asignados de forma gratuita serán diferentes de un sector a otro. En la mayoría de sectores, estos derechos de emisión permitirán a las instalaciones cubrir hasta un 70 u 80% de sus emisiones para el período comprendido entre los años 2005 a 2008. Para compensar el déficit de derechos de emisión, las instalaciones pueden optar por mejorar su nivel de emisiones de CO<sub>2</sub>, comprar derechos de emisión adicionales, utilizar los derechos que están en reserva durante el período de comercialización actual que finaliza en 2012 o recurrir a créditos de compensación internacional.

### NUEVO INSTRUMENTO NORMATIVO CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS

La Unión Europea se ha propuesto luchar contra el crimen organizado y una de sus vertientes es la trata de seres humanos, un delito de extrema gravedad y que constituye una grave violación de los derechos humanos y que queda prohibida de forma expresa por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 5 § 3º.

El objetivo de la Directiva es establecer normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en el ámbito de la trata de seres humanos, y, a su vez, introduce disposiciones comunes teniendo en cuenta la perspectiva de género. En primer lugar, la Directiva establece el concepto de trata de seres humanos como "*La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante la amenaza, o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que posea el control sobre otra persona, con el fin de explotarla*".

Respecto de las penas que debieran establecerse, la Directiva propone una pena máxima de cinco años, excepto si la infracción se cometiera contra una persona especialmente vulnerable, incluidos los menores, si se cometió en el marco de una organización delictiva o se empleó para su comisión violencia grave o provocó lesiones graves en la víctima; en estos casos la pena podría alcanzar los diez años. La normativa también aborda la responsabilidad de las personas jurídicas.

En relación con las víctimas, la Directiva prevé un sistema de protección y asistencia durante todo el proceso. En primer lugar propone que los Estados miembros tomen medidas para no enjuiciar a las víctimas que hubieran tomado parte en presuntas actividades delictivas relacionadas con la trata de seres humanos, cuando estas se hayan visto obligadas a ello. Además, las víctimas deberán tener acceso, y por ende el estado miembro facilitar, a asesoramiento jurídico, representación legal e interpretación; todo ello será gratuito si la víctima no dispusiera de medios económicos suficientes. Los menores dispondrán de una especial protección. Por último, mencionar que se prevé a su vez, un procedimiento para que las víctimas puedan optar a un régimen de indemnizaciones previsto para las víctimas de delitos violentos.

La presente directiva entró en vigor el 15 de abril del año en curso, debiendo ser transpuesta a más tardar el 6 de abril de 2013. Referencia de la norma: Directiva 2011/36/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011.

# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año V, nº 58 Mayo 2011

## PROPUESTAS NORMATIVAS

### NUEVAS PROPUESTAS NORMATIVAS PARA REGULAR LOS FLUJOS MIGRATORIOS

El pasado mes de marzo, la Comisión lanzó un paquete de normas destinadas a reforzar y actualizar el código Schengen (ver Alerta jurídica núm. 56, correspondiente al mes de marzo de este año). Sin embargo, los últimos acontecimientos en ciertos países del Mediterráneo han forzado una revisión del Sistema Schengen. La isla italiana de Lampedusa ha padecido estos últimos días el aluvión de refugiados provenientes de Libia y Túnez que huyen de la crítica situación que viven en la actualidad aquellos países. Desde que empezó 2011, más de 20.000 personas entraron de forma irregular en la UE, a través de Italia y Malta. Por ello, Italia y Francia propusieron a la Comisión la posibilidad de suspender Schengen, es decir reestablecer controles fronterizos internos para intentar limitar el acceso de las personas que intentaban acceder al territorio de la UE. Dicha propuesta se debatió en el pleno del Parlamento, celebrado entre los días 9 y 12 de mayo. Los eurodiputados rechazaron la propuesta de Italia y Francia, aduciendo que una de las libertades esenciales de la UE, la libertad de circulación, se vería seriamente dañada. El presidente de la Comisión recordó que *"la libertad de circulación es a Europa lo que los cimientos a los edificios: si los eliminas, toda la estructura se resentirá"*; añadió además que la posibilidad de reintroducir controles fronterizos está prevista en el Código Schengen, si bien debe utilizarse únicamente como último recurso. Añadido a todo ello, el 24 de mayo la comisión presentó una propuesta de modificación del Reglamento 539/2001, por la que se introduciría una cláusula de salvaguardia que permitiría, siempre en circunstancias excepcionales, la reintroducción temporal de la obligación de visado para los ciudadanos de un tercer país. Se pretende así, frenar la llegada masiva de inmigrantes en situación irregular o de solicitantes de asilo cuyas solicitudes no estén bien fundadas.

Dichas propuestas serán debatidas durante el próximo mes de junio en el Consejo JAI y en el Consejo europeo que se celebrará en Bruselas.

### EL PARLAMENTO DEBATIRÁ EN BREVE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL EUROPEO

El Tratado de Lisboa ha incrementado significativamente la importancia y las competencias del Parlamento Europeo, y ello hace aconsejable una reforma de su sistema electoral y de su organización interna que sea más acorde a sus nuevas funciones. Con esta motivación, la Comisión de Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo ha puesto sobre la mesa una propuesta de Proyecto de reforma del Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio Universal directo, de 20 de septiembre de 1976, que requeriría también la modificación del Art. 14 del Tratado de la Unión Europea. Con el fin de mejorar el sistema de representación, la propuesta pretende introducir un mecanismo que permita la revisión periódica de la distribución de escaños en cada legislatura, mediante la aplicación de una fórmula matemática (aún sin definir) que respete el principio de proporcionalidad decreciente y que se base en la población total de residentes de cada Estado miembro, determinada periódicamente por Eurostat. En la propuesta se pone de manifiesto la necesidad de abrir cuanto antes un diálogo con el Consejo para alcanzar un consenso en relación con la fórmula matemática más adecuada. Por otra parte, se propone la elección de 25 escaños adicionales por una circunscripción única que estaría conformada por todo el territorio de la UE; ello conllevaría, además, la creación de una autoridad electoral europea que tendría competencias de control y verificación del proceso en la circunscripción de la UE. En relación con el procedimiento electoral, la propuesta sugiere que el Parlamento y el Consejo fijen, con dos años de antelación, las fechas del periodo electoral. En este ámbito se propone además el adelanto de las elecciones de junio a mayo, con el fin de facilitar y acelerar la elección de la nueva Comisión en cada mandato. Por otra parte y con el objeto de garantizar el respeto al principio de un único voto por cada ciudadano de la UE, se propone la adopción de las medidas normativas que sean necesarias para elaborar un Censo Electoral Europeo. La propuesta sugiere además, entre otras cuestiones, impulsar que los Estados y los partidos políticos promuevan a través de sus candidaturas una mayor representatividad de las mujeres, y de las minorías étnicas. Tras el oportuno debate, y en el caso de que la propuesta sea aprobada por el Parlamento, el Proyecto se trasladaría al Consejo para su aprobación por unanimidad, y debería ser ratificado por los Estados miembros de conformidad con sus respectivas disposiciones constitucionales.

## PROPUESTAS NORMATIVAS

### UNA COOPERACIÓN REFORZADA PARA LA PATENTE EUROPEA DE EFECTO UNITARIO

La Comisión presentó el pasado mes de abril las dos propuestas normativas que, mediante una cooperación reforzada, regularán la creación de la patente europea de efecto unitario, y el régimen de traducción aplicable a la misma.

Desde que en diciembre de 2009, los Estados miembros adoptaran por unanimidad unas conclusiones sobre la necesidad de mejorar el sistema de patentes en Europa, los avances habían encontrado grandes dificultades; los 27 coincidían en los elementos fundamentales de la patente única, pero no lograban un consenso en relación con el régimen lingüístico aplicable. España e Italia se negaron a apoyar la propuesta.

Tras meses de negociaciones, y ante la dificultad de alcanzar un acuerdo unánime, el Consejo de Competitividad aprobaba el pasado mes de marzo la Decisión por la que autorizaba la cooperación reforzada, con el visto bueno del Parlamento Europeo, y con la participación de 25 de los 27 Estados de la UE, quedando Italia y España fuera de la misma. Se autorizaba así a la Comisión a proponer una reforma del sistema actual de patentes que se consideraba necesaria para impulsar la innovación y la competitividad de las empresas europeas, simplificando los procedimientos de concesión de patentes y reduciendo sus costes.

Los Reglamentos propuestos por la Comisión (COM 2001-215, y COM 2011-216) contienen las disposiciones necesarias para implantar la protección mediante patente unitaria en los veinticinco Estados miembros que decidieron participar en la cooperación reforzada.

La primera propuesta, recoge las disposiciones sustantivas y regula la patente europea con efecto unitario, garantizando la protección uniforme de las invenciones en los 25 Estados participantes en la cooperación y estableciendo el procedimiento para su obtención. Los titulares de una patente podrán solicitar el efecto unitario a la Oficina Europea de Patentes, que registrará dicho efecto y gestionará el mantenimiento de la patente hasta su extinción. Las patentes de efecto unitario solo pueden ser objeto de licencia, transferencia, revocación, etc., de manera conjunta en los veinticinco Estados miembros.

Se simplifica así sustantivamente el sistema actual, que exige la validación de la patente europea concedida por la OEP en cada estado en el que se pretende otorgarle validez, con la correspondiente reducción de los costes que genera la tramitación de la validación y la necesaria traducción, en la mayoría de los casos, a la lengua del estado en el que pretende validarse.

La segunda propuesta, contiene las disposiciones relativas al régimen de traducción; dispone que la patente puede solicitarse en cualquier lengua, sin perjuicio de que deba facilitarse una traducción a las lenguas oficiales de la OPE (inglés, francés o alemán). La patente europea se otorga en una de esas tres lenguas y el solicitante ha de facilitar una traducción de las reivindicaciones (que definen el ámbito de la invención) a las otras dos lenguas oficiales de la OEP. Tal como establece el Tratado, la cooperación reforzada se mantiene abierta a los Estados miembros no participantes (Italia y España), que podrán unirse a la misma en el momento en que estimen oportuno. De momento, las empresas de dichos Estados tendrán acceso a la protección de la patente unitaria en el territorio de los Estados miembros participantes.



# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año V, nº 58 Mayo 2011

## CURIA

### CREACIÓN DE UN IDENTIFICADOR EUROPEO DE JURISPRUDENCIA CONCLUSIONES DEL CONSEJO

El pasado 29 de abril el Consejo de la UE hizo públicas unas Conclusiones en las que se promueve la creación de un identificador europeo de jurisprudencia (ECLI).

Para que exista un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia en el que pueda desarrollarse la cooperación judicial no basta el conocimiento del Derecho europeo, sino que también es necesario el conocimiento recíproco de los sistemas jurídicos de otros Estados miembros.

El portal "European e-Justice" debería cumplir el objetivo de difundir información acerca de los sistemas jurídicos de la UE y de los Estados miembros y constituir una herramienta útil para los ciudadanos, los profesionales del Derecho y las autoridades de los Estados miembros.

No cabe adquirir conocimiento del contenido sustancial y de la aplicación del Derecho de la Unión Europea únicamente a partir de fuentes jurídicas de la UE, sino que debe tenerse en cuenta igualmente la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales nacionales, tanto de las resoluciones de éstos en las que plantean una cuestión prejudicial como de aquéllas que aplican, por su parte, el Derecho de la UE.

En los últimos años han surgido iniciativas que apoyan los antedichos objetivos, como el motor de metabúsqueda de la Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la Unión Europea, las bases de datos Dec.Nat y Jurifast de la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Supremos Administrativos de la Unión Europea, la base de datos JURE (Jurisdicción, Reconocimiento, Ejecución) de la Comisión Europea, EUR-Lex y la base de datos de jurisprudencia de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La utilización de estas iniciativas y el apoyo a las mismas han puesto de relieve la necesidad de este tipo de bases de datos, pero la experiencia demuestra que en muchos casos su consulta resulta compleja y difícil de usar para el usuario.

Por ello, el Consejo invita a los Estados miembros a introducir a escala nacional el ECLI y un conjunto mínimo de metadatos uniformes de jurisprudencia que deberían utilizarse para todas las resoluciones de sus órganos jurisdiccionales; asimismo, los Estados miembros deberían permitir acceder a todas las resoluciones de órganos jurisdiccionales que se publiquen en sitios de internet de carácter público a partir del conjunto mínimo de metadatos, designando un coordinador ECLI nacional. Por último, el TJUE debería participar en el sistema del identificador europeo de jurisprudencia y la Comisión Europea debería crear la sede electrónica del ECLI, como parte del portal «European e-Justice».



# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año V, nº 58 Mayo 2011

## MONOGRAFÍA

### FINANCIACION DE LA POLÍTICA DE VECINDAD DE LA UE (PEV). CONVOCATORIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL PROGRAMA ENPI CBC MED (I)

#### Introducción

La Política Europea de Vecindad se puso en marcha en 2004 para el desarrollo de relaciones privilegiadas entre la Unión Europea ampliada y sus vecinos con el fin de no crear nuevas líneas de división. Por esa razón la UE apoya y fomenta las reformas en los países socios con el fin de llegar a una situación de prosperidad, estabilidad y seguridad en nuestra vecindad, en interés de ambas partes. Los retos a los que deben hacer frente los países vecinos a menudo superan sus fronteras y afectan también a la UE. La UE y sus socios comparten la necesidad de una mayor estabilidad para hacer frente a la inmigración clandestina, a la degradación del medio ambiente y al terrorismo, y para garantizar la seguridad del abastecimiento energético.

#### Financiación de la PEV: El Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA/ENPI). El Programa de Cooperación Transfronteriza "Cuenca Mediterránea".

El Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA o ENPI en sus siglas en inglés), es el instrumento financiero de la política europea de vecindad.

El programa "Cuenca Mediterránea" es uno de los programas de cooperación transfronteriza de cuenca marítima, que forman parte del Instrumento de la Política Europea de Vecindad y Asociación (IEVA-ENPI). Su finalidad es fomentar la cooperación transfronteriza entre los países de ambas riberas del mediterráneo con el objetivo principal de crear una zona de paz, estabilidad, prosperidad y buena vecindad.

Las Prioridades del programa son: La promoción del desarrollo socio-económico y la mejora de los territorios; la promoción del desarrollo sostenible; la promoción de la mejora de condiciones y modalidades para asegurar la movilidad de personas, bienes y capitales ; y la promoción de un dialogo cultural y de los gobiernos regionales.

**Proyectos "estándar";** para los que se requiere un mínimo de 3 socios procedentes de 3 Estados distintos (al menos 1 de la UE y 1 país socio del sur) y el presupuesto del proyecto debe estar entre 500.000€ - 2 Millones €. La primera convocatoria de este tipo de proyectos se publicó en mayo de 2009 y a ella se presentaron más de 600 propuestas. De momento se han aprobado 31 de ellas.

**Proyectos "estratégicos";** para los que se exigen 4 socios como mínimo procedentes de 4 Estados distintos. El Presupuesto de estos proyectos ha de estar entre los 2M€ y los 5M€. La primera convocatoria de este tipo de proyectos se ha lanzado en mayo de 2011 y el plazo de presentación de propuestas permanecerá abierto hasta el 14 de julio.

#### Características de la convocatoria de proyectos estratégicos recién aprobada

Para esta primera convocatoria de Proyectos estratégicos, los Estados participantes han consensuado centrarla entorno a 2 de las 4 prioridades del Programa ENPI CBC MED: fomento del desarrollo económico de los territorios de ambas orillas del Mediterráneo; y protección del medio ambiente. Estas dos prioridades se han traducido en 6 tipos de actuaciones que serán el objeto de los proyectos que se presenten.

Las líneas de actuación son:

#### Industrias agroalimentarias:

- Promoción de iniciativas piloto de apoyo a I+D
- Transferencia de tecnología e innovación (especialmente Pymes)
- Promoción de clusters de innovación en Pymes.



# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año V, nº 51 Mayo 2011

## MONOGRAFÍA

### FINANCIACION DE LA POLÍTICA DE VECINDAD DE LA UE (PEV). CONVOCA-TORIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL PROGRAMA ENPI CBC MED (II)

#### Turismo sostenible:

Promoción de iniciativas piloto de apoyo a I+D  
Transferencia de tecnología e innovación (especialmente Pymes)  
Promoción de clusters de innovación en Pymes.

#### Gestión integral de costas y seguridad marítima.

Promoción de planificaciones conjuntas de metodologías para una gestión integrada de las costas, incluida la seguridad marítima.

#### Gestión del agua

Gestión del agua, especialmente en lo relativo a la cantidad y calidad del suministro.  
Suministros alternativos y reutilización de aguas residuales, uso eficiente de recursos hídricos, especialmente en el uso agrícola.

#### Gestión de residuos

Apoyo a I+D  
Transferencia de tecnología e innovación (especialmente Pymes)

#### Energía solar.

Promoción de iniciativas piloto de apoyo a I+D  
Transferencia de tecnología e innovación (especialmente Pymes)

#### Número de socios

Deberán participar como mínimo 4 socios procedente de 4 países distintos, de los cuales como mínimo será 1 Estado Miembro de la UE y 1 de los países asociados mediterráneos.

#### Presupuesto

El presupuesto global para la convocatoria de proyectos estratégicos está fijado en **62.4 M€**, ya que no habrá más convocatorias de propuestas de proyectos estratégicos en todo el periodo de programación. Cada Proyecto Estratégico deberá tener un presupuesto de entre **2 M€ y 5 M€**. En principio, se aprobarán 2-3 proyectos por temática, lo que supone una estimación de **15 proyectos estratégicos aprobados** en total.

Procedimiento de evaluación de las propuestas de proyectos presentadas

Fase 1: Envío de un "concept note" o breve resumen del proyecto. Aquí se lleva a cabo una primera selección de proyectos. Los aprobados pasarán a la 2ª fase.

Fase 2: Envío del formulario de solicitud completo por parte de los proyectos preseleccionados anteriormente.

De este modo, será un procedimiento de selección de proyectos en 3 pasos:

Paso 1: Verificación **administrativa** y del **documento de síntesis** (Concept Note)

Paso 2: Evaluación del **formulario de Solicitud** completo

Paso 3: Verificación de la **elegibilidad de los líderes y socios** de los proyectos.

La Autoridad de Gestión del programa es la Región Autónoma de Cerdeña. Dada la complejidad del programa y su amplio ámbito de cobertura geográfico, la gestión del programa cuenta además con **dos estructuras descentralizadas**, cada una de las cuales cubre un determinado ámbito geográfico. Dichas antenas están situadas una en **Valencia**, con competencia sobre el Mediterráneo Occidental, y otra en **Aqaba** (Jordania) con competencia sobre el Mediterráneo Oriental y llevan a cabo tareas de información. Mas información en <http://www.enpicbmed.eu/>





# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año V, nº 58 Mayo 2011

## CONVOCATORIAS

### OLAF C1 (JUDICIAL AND LEGAL ADVICE)

**Funciones:** El experto nacional trabajará como asesor judicial especializado en la lucha contra la corrupción y el crimen económico y ayudará dando consejo legal y judicial en el área de la Ley Sueca criminal a los investigadores de la OLAF. El asesoramiento que ofrezca garantizará la calidad legal del trabajo de la OLAF, especialmente en la protección de derechos fundamentales y libertades individuales de las personas implicadas en su investigación. Asegurará el seguimiento judicial de sus casos al nivel de las autoridades judiciales en Suecia. Por ello estará en contacto con magistrados suecos para darles asistencia en todo aquello que necesiten.

**Perfil requerido:** Se busca un candidato que tenga un buen conocimiento de la ley criminal Sueca y procedimiento criminal y experiencia en el área de investigación y enjuiciamiento corrupción crimen financiero. Conocimiento y experiencia en cooperación judicial internacional será una ventaja. Deberá ser capaz de trabajar como miembro de un equipo multinacional. Debe tener buenas dotes de comunicación (orales y escritas) y capacidad de analizar casuística compleja. Muy buen conocimiento de sueco así como buen conocimiento de, y la habilidad de trabajar de manera confortable en inglés y/o francés, es esencial.

**Para más información:**

<http://www.es-ue.org/>

**Fecha límite:** 15/06/2011

### SERVICIO LEGAL AGRICULTURA Y PESCA

**Funciones:** El servicio legal de Agricultura y Pesca provee asistencia legal a la Comisión Europea y sus departamentos de Agricultura, Pesca, y Salud de Animales y Plantas. Además, representa a la Comisión en casos presentados antes por las Cortes de la EU en estas áreas legales. Cuando sea apropiado, actuará con los servicios legales de otras instituciones y con abogados de otros estados miembro.

**Perfil requerido:**

Se necesita un buen conocimiento del rol y del trabajo de la Comisión, así como la decisión de hacer procedimientos especificados por los tratados. Se debe tener un grado en leyes y poseer buenas dotes de comunicación. Un excelente conocimiento de Inglés un buen conocimiento de Frances son requeridos.

**Para más información:**

<http://www.es-ue.org/>

**Fecha límite:** 15/06/2011

### DG COMPETITION INFORMATION, COMMUNICATION AND MEDIA

**Funciones:** La unidad C en la esta Dirección General, responsable del refuerzo de la política de competición en IT, Internet y sector de consumo de aparatos electrónicos, tiene una vacante final para controlador de caso. Los controladores tratarán con todas las fases del procedimiento anti-trust desde su inicio hasta el final. Dependiendo del caso, trabajarán de manera independiente o como parte de un equipo. El trabajo implica contacto con compañías, sus asesores económicos, otras Direcciones Generales y Estados miembros. La unidad en cuestión en el pasado estaba a cargo de investigaciones de Microsoft e Intel, y ahora esta buscando asuntos relaciones con Google. El ambiente de trabajo es un muy estimulante, y se requiere un alto grado de responsabilidad.

**Perfil:** Los candidatos deben ser en un principio abogados o economistas, o deben tener un significativo conocimiento o experiencia en aplicar reglas anti-trust.

**Para más información:**

<http://www.es-ue.org/>

**Fecha límite:** 15/06/2011





# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año V nº 51 Mayo 2011

## AGENDA

**1 de junio**

**¿Cumplimos con Europa? Nove-  
dades en los contratos públicos.**

**Organiza:** EIPA

**Lugar:** Barcelona

**Para más información:**

<http://www.eipa.nl/>

**10 de Junio**

**Common Strategic Framework  
for EU Research and Innovation  
Funding**

**Organiza:** European Comision

**Lugar:** Bruselas

**Para más información:**

<http://www.european-agenda.com>

**21–22 de Junio**

**II Reunión Transnacional de  
socios del Proyecto Hera**

**Organiza:** FCV-RE

**Lugar:** Leeds (Reunio Unido)

**Para más información:**

[www.uegva.info](http://www.uegva.info)

**3 de Junio**

**Meeting of CPMR Political Bu-  
reau**

**Organiza:** Committe of the Re-  
gions

**Lugar:** Azores

**Para más información:**

<http://www.cor.europa.eu>

**14-17 de Junio**

**Summer Course on Cross-  
Border Civil Litigation**

**Organiza:** ERA

**Lugar:** Trier

**Para más información:**

<http://www.era.int>

**22 de Junio**

**Practical Tools for Implementa-  
tion of EU Policies at National  
Level**

**Organiza:** EIPA

**Lugar:** Barcelona

**Para más información:**

<http://www.eipa.nl/>

**7 de Junio**

**Democracy in the European  
Union Today: Parliament, Pro-  
cesses and Perceptions.**

**Organiza:** Copenhagen Business  
School

**Lugar:** Frederiksberg (Denmark)

**Para más información:**

<http://www.european-agenda.com>

**14 de Junio**

**Climat Change at a Regional and  
Local Level: Initiative Beyond  
EU Legislation**

**Organiza:** EIPA

**Lugar:** Maastricht

**Para más información:**

<http://www.eipa.nl/>

**27 de Junio—1 de Julio**

**Summer Course on European  
Competition Law**

**Organiza:** ERA

**Lugar:** Trier

**Para más información:**

<http://www.era.int>

**6– 7 de Junio**

**Annual Conference of European  
Environmental Law 2011**

**Organiza:** ERA

**Lugar:** Trier

**Para más información:**

<http://www.era.int>

**20-21 de Junio**

**Masterclass Eu Communication**

**Organiza:** ETI

**Lugar:** Brussels

**Para más información:**

<http://www.european-agenda.com>

**28 de Junio**

**The Green Economy for regional  
development, positive thinking  
for the future.**

**Organiza:** Committe of the Re-  
gions

**Lugar:** Brussels

**Para más información:**

<http://www.cor.europa.eu>

